



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 106/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARYEL CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 106/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR ANA EMITH MAR CHAVEZ EN CONTRA DE SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.; OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.; OPTIPOWER, S.A. DE C.V. Y MARYEL CONSULTORÍA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de julio de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----

ASUNTO: 1) Con el oficio signado electrónicamente por el Licdo. Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, mediante el cual informa que en el juicio de amparo 949/2025 el acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis ha quedado firme para los efectos legales a que haya lugar, remitiendo el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

2) Con la nota de entrega de cheque con fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiséis y el comprobante de la transferencia electrónica con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, con los cuales se hace constar que la parte actora C. ANA EMITH MAR CHAVEZ recibió la cantidad de \$171,046.00 pesos (son: ciento setenta y un mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) mediante cheque y \$26,595.07 pesos (son: veintiséis mil quinientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.) mediante transferencia electrónica, por concepto de pago de cumplimiento de convenio celebrado entre las partes en la audiencia de conciliación de fecha veintiocho de abril del presente año, plasmando su firma y huella.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Integración.

Intégrese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Cumplimiento de convenio.

Derivado de lo anterior, toda vez que se le entrego a la actora C. ANA EMITH MAR CHAVEZ, el día veintiocho de mayo del año en curso, la cantidad de \$171,046.00 pesos (son: ciento setenta y un mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) mediante cheque y \$26,595.07 pesos (son: veintiséis mil quinientos noventa y cinco pesos 07/100 M.N.) mediante transferencia electrónica, dando un total de \$197,641.07 (son: ciento noventa y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 07/100 M.N.), por concepto de cumplimiento de pago de convenio; es por lo que, se le tiene a la demandada OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V., dando cabal y total cumplimiento al convenio celebrado entre las partes en la **audiencia de conciliación de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis.**

En consecuencia, se tiene a la parte actora C. ANA EMITH MAR CHAVEZ por **DESISTIDA** de la acción y demanda interpuesta en contra de OPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.; OPTIPOWER, S.A. DE C.V.; SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. y MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., señalados en su escrito inicial de fecha dos de diciembre de dos mil

veinticuatro, dando así por terminada la relación de trabajo que lo unía con los antes mencionados, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban.

TERCERO: Archivo.

Por último, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos. En consecuencia se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

CUARTO: Se toma nota de lo informado.

Se ha tomado debida nota de lo informado por la Autoridad Federal, con referencia al amparo indirecto 949/2025, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Notificación Demandada.

Siendo que, en la audiencia de conciliación de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis no comparecio la demandada MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., ni persona alguna en su representación, de conformidad con el artículo 745 Bis y 874 párrafo II de la Ley Federal del Trabajo, se ordena al Fedatario Adscrito de este Juzgado, notifique a MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., por los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS; el acta mínima de audiencia de conciliación de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, así como el presente proveído.**

SEXTO: Notificaciones.

Túrnense los presentes autos al Notificador Interino adscrito a este Juzgado, para que de conformidad con el artículo 739 ter, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, notifique el presente proveído, a las partes siguientes:

Parte	Tipo de notificación
ANA EMITH MAR CHAVEZ (Actor).	Buzón Electrónico
SERVICIO OPTICO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (Demandado)	Buzón Electrónico
OPTIPOWER, S.A. DE C.V. (Demandado)	Buzón Electrónico
OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V. (Demandado)	Buzón Electrónico
MARYEL CONSULTORIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (Demandado)	Estrados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen, ante la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora interina..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

